



ACUERDO NÚMERO 15
(04 JUN 2008)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES
PROTÉMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CREAR UNA EMPRESA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por los numerales 3º y 6º del artículo 313 de la Constitución Política y por los numerales 4 y 7 del artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 y por la Ley 489 de 1998.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Creación: Se autoriza al Alcalde Municipal por el término de seis (6) meses; contados a partir de la vigencia de este Acuerdo para crear y organizar con sujeción a la Constitución y a la ley, una empresa industrial y comercial del orden municipal, para desarrollar actividades de gestión económica, industrial y comercial conforme a las reglas de derecho privado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital independiente.

PARÁGRAFO. La Empresa que se constituya en virtud del presente Acuerdo, deberá estar enmarcada dentro de lo establecido por la Ley 489 de 1998 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 2º. Objeto social: Promover, estructurar, ejecutar y financiar, directamente y en asocio con otras entidades públicas y privadas, proyectos de interés municipal y regional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar funciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar o exportar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa.

Los objetivos de la empresa a crear serán los siguientes:

1. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal y regional, en coordinación con el Municipio de Sabaneta, sus entes descentralizados, con los Municipios de la Región del Valle de Aburrá y con otras entidades públicas y privadas.



2. Administrar, por delegación, los bienes que el municipio y otras entidades públicas o privadas le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar. Todo lo anterior, previas las autorizaciones y procedimientos requeridos.
3. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal o regional.

PARÁGRAFO: La empresa no podrá desarrollar proyectos mobiliarios y urbanísticos que tengan que ver con los programas de vivienda de interés social y aquellos que son propios del FOVIS.

ARTÍCULO 3°. Estructura Orgánica: atendiendo lo dispuestos en la Ley 489 de 1998, se determinan los siguientes aspectos como componentes de la estructura orgánica de la empresa a crear:

1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: La empresa a crear se denominará "PROMOTORA DE PROYECTOS SABANETA"
2. LA NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO: La naturaleza jurídica será de Empresa Industrial y comercial de Estado, y se registrará por lo ordenado en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Código de Comercio y demás normas aplicables a este tipo de sociedades.
3. DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio de la empresa será el municipio de Sabaneta.
4. INTEGRACIÓN DE SU PATRIMONIO: el patrimonio de la empresa estará constituido totalmente con bienes o fondos públicos, especialmente por los siguientes:
 - Los aportes del Municipio de Sabaneta para su constitución, los cuales serán de hasta 1.000 SMMLV. Se autoriza al Alcalde Municipal para hacer los movimientos presupuestales pertinentes.
 - Los bienes muebles e inmuebles que el Municipio entregue para su constitución.
 - Los recursos que genere y adquiera en cumplimiento de su objeto social.



- Los que se le asignen, de sus propias utilidades, los cuales no podrán ser inferiores al 20% de la utilidad generada.
- Las donaciones y aportes que le realicen entidades públicas o privadas para el cumplimiento de su objeto.

La empresa no podrá tener, por más de un año a partir de su adquisición, bienes que no tengan relación con su objeto social o con su propio funcionamiento.

5. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FORMAS DE INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE TITULARES.

- Dirección y administración. La dirección y administración de la empresa estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente.
- Integración de la Junta directiva. La junta directiva de la Empresa estará conformada por 5 miembros, así:
 - El Alcalde Municipal o su delegado. Quién la presidirá.
 - Dos (2) delegados del Alcalde Municipal.
 - Dos (2) representantes del sector Productivo.
- Designación del Gerente: El Gerente de la Empresa será nombrado por el Alcalde Municipal y será de su libre nombramiento y remoción, tendrá la calidad de empleado público y será el representante legal de la Empresa.
- Funciones: las funciones y demás aspectos no contemplados en este acuerdo, referentes a la Junta Directiva y al Gerente, serán las establecidas en la Ley 489 de 1998 y las demás que se determinen en los estatutos de la empresa.

6. ADSCRIPCIÓN. La empresa estará adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO ÚNICO: Constituida la empresa, en sus estatutos deberá quedar consignada la duración de la empresa.

ARTÍCULO 4°. PARÁMETROS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA: Serán parámetros esenciales para la constitución de la empresa y los cuales deberán quedar en sus estatutos, los siguientes:

- a. Para el funcionamiento de la Empresa, solo se autoriza al Municipio a realizar un aporte inicial hasta de 1.000 SMMLV. Los demás aportes en



- dinero y en especie que se pretendan otorgar para funcionamiento, serán autorizados por Concejo mediante Acuerdo Municipal.
- b. Los gastos de funcionamiento de la Empresa no podrán superar el 5% del total de su presupuesto anual.
 - c. Los salarios y prestaciones del personal de la Empresa, serán como máximo, los establecidos para los funcionarios del nivel central de igual nivel. Para este efecto, la asignación salarial del Gerente será determinada por la Junta Directiva.
 - d. La empresa podrá participar en la constitución de otras personas jurídicas, y podrá vincularse como socias de otras entidades comerciales o industriales, dando cumplimiento a los términos constitucionales y legales y siempre que sea para realizar actividades acordes con su objeto social.
 - e. En todo lo aplicable y respecto de la organización, dirección y administración de la empresa, se dará cumplimiento a lo previsto en la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes concordantes.
 - f. Las obras y proyectos que ejecute la Empresa deberán ser contratadas siguiendo todas las reglamentaciones aplicables para el efecto y buscando siempre que el costo final sea justo y razonable y los precios de los bienes que comercialice sean competitivos.
 - g. Sin detrimento de disposiciones legales superiores, en los estatutos deberá quedar previsto el régimen para el control fiscal de la empresa y de inhabilidades e incompatibilidades para sus directivos y empleados.

ARTÍCULO 5°. El Alcalde Municipal, con sujeción a la Constitución, a la ley y a este Acuerdo, y dentro del término de las autorizaciones queda facultado para expedir los estatutos de la empresa. Toda reforma estatutaria requiere del trámite previsto en el ordenamiento legal vigente.

PARÁGRAFO: La empresa deberá implementar y por consiguiente desarrollará su propio sistema de control interno.

ARTÍCULO 6°. Para el ejercicio de las autorizaciones conferidas por medio del presente Acuerdo el Alcalde Municipal podrá contar con la asesoría de la Comisión Tercera del Concejo Municipal. Además, el gerente de la empresa está en la obligación de rendir informe anual financiero y operativo a la Corporación.



ARTÍCULO 7°. El desarrollo legal del presente Acuerdo se entiende en todo sujeto a la Constitución Política y a la ley y solo podrá afectar el presupuesto municipal en lo referente a los aportes municipales en él aprobados.

ARTÍCULO 8°. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal.

Dado en Sabaneta, a los veinte y ocho (28) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.

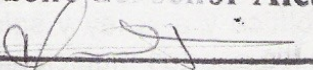
Luz Estela Giraldo Ossa
LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Presidenta

Tulio Alberto Mejía Garcés
TULIO ALBERTO MEJÍA GARCÉS
Vicepresidente Primero

Nancy Ramírez Zuluaga
NANCY RAMÍREZ ZULUAGA
Vicepresidenta Segunda

José Fernando Flórez Álvarez
JOSÉ FERNANDO FLÓREZ ÁLVAREZ
Secretario General

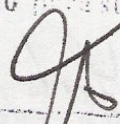
Recibido hoy 4 de Junio del 2008
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabana, 4 de Junio del 2008

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 